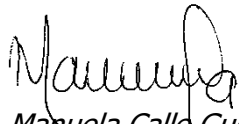


Proceso                    Ejecutivo Singular  
Radicación:            73055408900220190011600  
Demandante            Jaime Hernando Cipriano Poveda  
Demandado             Magaly Martínez Plomá

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. A la fecha ni la parte demandante, ni la señora Magaly Martínez Plomá han dado respuesta al requerimiento efectuado por el despacho. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.

La secretaria,

  
Manuela Calle Guevara

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha efectuado manifestación alguna, ni por el apoderado de la parte actora, ni por la señora Magaly Martínez Plomá, se les requiere nuevamente, para que en el término de diez días se pronuncien sobre el requerimiento que se efectuara a través de auto del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

### NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



**FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
DE ARMERO GUAYABAL  
La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO Nº 46  
Hoy 25 de junio de 2021